



JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA
FAMILIAR N° 1 - Puerto Rico
SECRETARÍA DE FAMILIA



PUERTO RICO, MISIONES, 14 DE ENERO DE 2025

OFICIO ID N.º 27611887/2025

AL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

DRA. PAULA ECHEVERRIA

SU DESPACHO:

Por disposición de S.Sa., tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a los autos caratulados **Expte. N.º 166574/2019 "DANCHUK VALERIA BEATRIZ S/ DETERMINACION DE LA CAPACIDAD"**, que tramitan por ante este Juzgado de Familia y Violencia Familiar N.º 1, de la IV Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Norma L. Matoffi, Secretaría de Familia, correo institucional Juzgadofamilia.puertorico@jusmisiones.gov.ar, teléfono 3743-422130 sito en calle Buenos Aires N.º 316 de la ciudad de Puerto Rico, Misiones, **a fin de que tome razón de lo ordenado en autos que en su parte pertinente dice:** "PUERTO RICO, MISIONES, 12 DE ABRIL DE 2023. **VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... FALLO: I.- RESTRINGIR** el ejercicio de la capacidad jurídica de la **Srta. DANCHUK VALERIA BEATRIZ**, titular del D.N.I N.º **37.468.727**, de 30 años de edad, únicamente para los siguientes actos: **a)** actos jurídicos que impliquen la administración y disposición de sus bienes inmuebles y muebles registrables por actos entre vivos como las gestiones y trámites que sean menester realizar ante oficinas públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, para la obtención de cualquier beneficio y/o asistencia que le correspondiere en razón de su discapacidad; **b)** actos jurídicos que impliquen cobrar o percibir dinero y administrar o gestionar (gastar) su uso, originado en la obtención de beneficios sociales, asistenciales o de la misma índole; **c)** actos relacionados con el ejercicio del derecho a la salud, no pudiendo prestar consentimiento informado para los tratamientos médicos; **d)** actos relacionados con la realización de gestiones administrativas **e)** actos para intervenir por sí mismo en los procesos judiciales y/o administrativos en los que sea parte y en representación de terceros; **f)** actos que impliquen traslado dentro y fuera del país, para lo cual requerirá indefectiblemente de un acompañante que podrá ser designado y autorizado por el apoyo designado en autos.

Firma no verificada

Firmado por: CANETE
Mariela Alejandra
Fecha: 14/01/2025
07:46:55
Poder Judicial Misiones

Someter a revisión el presente decisorio en el término de TRES (3) años conforme lo prescribe el artículo 40 del CCCN sobre la base de nuevos dictámenes interdisciplinarios y mediando audiencia personal con la interesada. **II.-** Establecer a la **Sra. SILVERO AMALIA**, titular del D.N.I. N° **14.082.793**, los siguientes deberes respecto de la persona de la **Srta. DANCHUK VALERIA BEATRIZ**, titular del D.N.I N.º **37.468.727**: **a)** colaborar a realizar los trámites pertinentes a fin de obtener los beneficios sociales que tanto el estado provincial como nacional prevean para el caso. **b)** coadyuvar en la inclusión al sistema de salud a fin de que la interesada posea obra social de corresponder; **c)** decidir sobre las medidas de protección a la salud psicofísica de la Srta. Danchuk Valeria Beatriz siempre con arreglo a los informes, evaluaciones y sugerencias de los médicos tratantes sea para la implementación de tratamientos médicos o medicación, prestando consentimiento informado cuando le sea requerido por los médicos tratante; **d)** estimular la incorporación a talleres de autoayuda para personas con capacidades restringidas e impulsar la realización de toda otra actividad que permita desarrollar y apoyar las capacidades de la misma; **e)** colaborar en la incorporación de un acompañante terapéutico como medida complementaria dentro del sistema de salud de la obra social; **f)** imponer la carga de acompañar todo traslado dentro y fuera del país de la Srta. Danchuk Valeria Beatriz pudiendo para ello autorizar a terceros; **g)** promover una nueva evaluación interdisciplinaria antes del vencimiento del período de tres años establecido en la presente sentencia; **h)** la **Sra. SILVERO AMALIA**, titular del D.N.I. N° **14.082.793**, en carácter de apoyo deberán garantizar el bienestar general de su hija mediante controles periódicos de su salud, en organismos públicos o privados; **i)** imponer la carga de permanecer al cuidado y supervisión de su hija en los actos de la vida diaria; todo ello bajo apercibimiento de remoción en el cargo y estableciendo que en todo cuanto el apoyo designado resulte insuficientes o existan intereses contrapuestos entre los de ésta y los de la Sra. Silvero Amalia, se deberá acudir a la salvaguardia que impone la intervención del ámbito jurisdiccional. **III.- DESIGNAR** como sistema de apoyo de la **Srta. DANCHUK VALERIA BEATRIZ**, titular del D.N.I N.º **37.468.727**, a su progenitora, **Sra. SILVERO AMALIA**, titular del D.N.I. N° **14.082.793**, de

conformidad a lo expuesto en los considerandos con los alcances establecidos por los artículos 130 a 137 y ccdtes. del CCCN. Discernir a la nombrada en el cargo de apoyo en legal forma por ante la Actuaría, en los términos del artículo 32 del Código Civil y Comercial de la Nación. **IV.-** Establecer a la **Sra. SILVERO AMALIA**, titular del D.N.I. N.º **14.082.793**, las siguientes facultades y deberes respecto del patrimonio y bienes de la **Srta. DANCHUK VALERIA BEATRIZ**, titular del D.N.I. N.º **37.468.727**, otorgándole representación para los siguientes actos **a)** actos de disposición y administración del patrimonio hasta tanto la presente sentencia no sea modificada con cargo de rendición de cuentas semestral (6 meses); **b)** disponer de los bienes previa intervención judicial para lo cual deberá adjuntar un proyecto que determine la necesidad de disposición de los bienes y del destino de los mismos, como así también todo otro dato que permita evaluar la viabilidad de aquella; **c)** recaudar rentas, alquileres, percibir pensiones, jubilaciones, e invertirlos de la forma más conveniente para el bienestar de la Srta. Danchuk Valeria Beatriz y de ser posible incrementar el patrimonio mediante una correcta administración de aquellos; **d)** realizar en su nombre y representación, con oportuna rendición de cuentas, todos los demás actos jurídicos en general relativos a la administración y disposición de sus bienes, suscribir escrituras públicas para la administración de bienes, contratos de explotación, locación sobre bienes muebles e inmuebles, prestar garantías personales, prestar garantías reales previa intervención judicial, adquisición y reconocimiento de deudas y créditos; **e)** intervención en procesos judiciales en calidad de actor o demandado en tanto y en cuanto se trate de la defensa del patrimonio, bienes y derechos de la Sra. Danchuk Valeria Beatriz; **f)** como así todo otro acto que implique la defensa y resguardo de su persona y/o patrimonio; todo ello bajo apercibimiento de remoción en el cargo y estableciendo que en todo cuanto el apoyo designado resulte insuficientes o existan intereses contrapuestos entre los de éstos y la Sra. Danchuk Valeria Beatriz se deberá acudir a la salvaguardia que impone la intervención del ámbito jurisdiccional. **V.-... VI.-... VII.-... VIII.-... IX.-** Firme la presente, **líbrese oficio al Encargado de la Dirección General del Registro de las Personas de la provincia de Misiones** a fin de que tomen razón de la

presente labrando nota marginal en el acta de nacimiento de la **Srta. DANCHUK VALERIA BEATRIZ**, titular del D.N.I N.º **37.468.727**, debiendo indicarse datos personales y del acta, alcances de la sentencia, nombre y apellido y DNI del sistema de apoyo designado... **X.-... NOTIFIQUESE.**".
Fdo. Dra. Norma L. Matoffi, Juez de Familia y Violencia Familiar N.º 1, de la IV Circunscripción Judicial.

Saludo a Ud. atentamente.

REPUBLICA ARGENTINA

3



Registro Provincial de las Personas

II	93	1993
TOMO	ACTA	ARO

NACIMIENTO

En Rio Esperanza Dep. Iguazu Prov. de Misiones

República Argentina, a Dies seis de Marzo

de 1993 Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo el Nacimiento de

Valeria Beatriz

D. N. I. Nº 37.468.727.

DANCHUK

Sexo Femenino nacido el 31 de Octubre de 1992

a las 17³⁰ horas, en Rio Esperanza Misiones

Valeria

Hijo de Pedro Bronislao DANCHUK

Beatriz

Doc. Ident. LE Nº 7.551.210.

y de Amalia SILVERO

Doc. Ident. 14.082.793.

Apellido DANCHUK.

Según certificado de Dr. Julio César FERREIRA.

Declarante Pedro Bronislao DANCHUK Doc. Ident. LE Nº 7.551.210

Domicilio Rio Esperanza Misiones Obra en virtud de Ser el Padre.

Se obra en virtud de la Disp. Nº 114/76 del R.P.P.

Leída el Acta la firma conigo el declarante y

la Madre.

Danchuk Pedro B.

Amalia Silvero



MANUEL FERRAZ
Substituto Titular
R.P.P.

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 15
del mes de enero de 2025, ante mí, jefe del Dpto. Jurídico
y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte.
N° 86-J-25 libro N° 276M887 de fecha.....

..... del n° 23093 F° 273
en Expte N° 166574/2019 DANCHUK Valeria
BEOUTIZ S/ DETERMINACION de la Capacidad

de cuyo contenido doy fe. Referencia archivo: libro n° 01 Folio 07 Año 2024

Trámite.....

VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefe Dpto. Despacho
Registro Provincial de las Personas

REPUBLICA ARGENTINA



Registro Provincial de las Personas

II	93	1993
TOMO	ACTA	AÑO

NACIMIENTO

En Pro Esperanza, Dep. Iguazú, Prov. de Misiones
 República Argentina, a Dies seis de Marzo
 de 1993 Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo el Nacimiento de
Valeria Beatriz D. N. I. N° 37.468.727.

DANCHUK Sexo Femenino nacido el 31 de Octubre de 1992

a las 17:30 horas, en Pro Esperanza Mue

Hijo de Pedro Bronislao DANCHUK.

Beatriz Doc. Ident. LE. N° 7.551.210.

y de Amalia SILVERO Doc. Ident. 14.082.793.

Apellido DANCHUK.

Nota de Ref. Según certificado de Dr. Julio César FERREIRA.

pasa al Folio Declarante Pedro Bronislao DANCHUK Doc. Ident. LE. N° 7.551.210

N° 107. Domicilio Pro Esperanza Mue obra en virtud de Ser el Padre.

Se obra en virtud de la Disp N° 114/96 del R.P.P

Leída el Acta la firmo conmigo el declarante y

la Madre -

Danchuk Pedro

Amalia Silvero



[Handwritten signature]
 Legajo: 107

Viene del Folio nº 3 - Acta nº 93.
 Corresponde al Expte. nº 86-J-25... R.P.P. Oficio ID. nº 21611887
 /2025 - De fecha 14 de Enero del 2025 - Venido del Juzgado
 de Familia y Violencia Familiar nº 1 - con asiento en Puerto
 Rico, Misiones - En sus autos caratulados: "Expte. nº 166574
 /2019 "DANCHUK VALERIA BEATRIZ S/ DETERMINACION
 DE LA CAPACIDAD". Cuya parte pertinente dice: "PUERTO RICO,
 MISIONES, 12 de ABRIL de 2023. VISTOS: RESULTA:
 CONSIDERANDO: ... FALLO: I) RESTRINGIR el ejercicio
 de la capacidad jurídica de la Sr.ta DANCHUK VALERIA
 BEATRIZ, Titular del D.N.I. nº 37.468.727, de 30 años de e-
 dad, únicamente para los siguientes actos: a) actos jurídicos
 que impliquen la administración y disposición de sus bienes
 inmuebles y muebles registrables por actos entre vivos como
 las gestiones y tramites que sean menester realizar ante
 oficinas públicas o privadas, nacionales, provinciales o muni-
 cipales, para la obtención de cualquier beneficio y/o asisten-
 cia que le correspondiere en razón de su discapacidad; b) ac-
 tos jurídicos que impliquen cobrar o percibir dinero y administra-
 r o gestionar (gastar) su uso, originado en la obtención de bene-
 ficios sociales, asistenciales o de la misma índole; c) ac-
 tos relacionados en el ejercicio del derecho a la salud, no
 pudiendo prestar consentimiento informado para los tratami-
 entos médicos; d) actos relacionados con la realización de
 gestiones administrativas; e) actos para intervenir por sí mis-
 mo en los procesos judiciales y/o administrativos en los que
 sea parte y en representación de terceros; f) actos que impliquen
 traslado dentro y fuera del país, para lo cual requerirá indefecti-
 blemente de un acompañante que podrá ser designado y autori-
 zado por el apoyo designado en autos. Someter a revisión el
 presente decisorio en el término de TRES (3) años conforme lo prescri-
 be el art. 40 del CCCN sobre la base de nuevos dictámenes interdi-
 ciplinarios y mediando audiencia personal con la interesada - III)
 DESIGNAR como sistema de apoyo de la Sr.ta DANCHUK VALE-
 RIA BEATRIZ, Titular del D.N.I. nº 37.468.727, a su progenitora,
 Sra. Silvera Amalia, Titular del D.N.I. nº 14.082.793, de conformi-
 dad a lo expuesto en los considerandos con los alcances esta-
 blecidos por los arts. 130 al 137 y cod. tes. del CCCN. Discernir a la
 nombrada en el cargo de apoyo en legal forma por ante la ag-
 tuana, en los términos del Art. 32 del CCCN. - Fdo. Dra. Norma L.
 Matoffi. - Juez. - Fdo. Dra. Marcela Alejandra Cañete. - Secretaria
 Posadas, Misiones, 14 de Enero de 2025.



VIVIANA G. R. BASTILLO
 Jefe de Despacho
 Tribunal de las Personas

Acta: n° / 3.



DANCHUK

Valeria

Beatriz

Corresponde al Expte. N° 86 - J. - 25. Oficio N° 276-11881/25 de Fecha 14/01/25.

Venido del Juzgado de Violencia Familiar N° 1 Secretaria de Familia

Con Asiento en Puerto Rico, Provincia Misiones, Pais Argentina

Autos Caratulados: Expte. N° 166574 / 2019. Danchuk Valeria Beatriz s/ "Determinación de la capacidad".

~~INHABILIDADES e INCAPACIDADES: INSANIA CURATELA~~

Apellido y Nombre: Danchuk Valeria Beatriz

D. N. I. N° 37.468.727

CURADOR: Silvero Amalia D. N. I. N° 14.082.793

Fdo: Norma L. Matoffi Juez Fdo: Mariela A. Cañete Secretaria

Posadas, Misiones, 21 de Enero de 2025



VIVIANA C. R. BASTILLO
Jefa Depto. Despacho
Registro Provincial de las Personas